

Sección IX

**MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA;
CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O
CESTERÍA**

Capítulo 44

Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las virutas y astillas de madera ni la madera triturada, molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente en perfumería, en medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares (partida 12.11);
- b) el bambú ni demás materias de naturaleza leñosa de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería, en bruto, incluso hendidos, aserrados longitudinalmente o cortados en longitudes determinadas (partida 14.01);
- c) las virutas y astillas de madera ni la madera molida o pulverizada, de las especies utilizadas principalmente como tintóreas o curtientes (partida 14.04);
- d) el carbón activado (partida 38.02);
- e) los artículos de la partida 42.02;
- f) las manufacturas del Capítulo 46;
- g) el calzado y sus partes, del Capítulo 64;
- h) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: paraguas, bastones y sus partes);
- ij) las manufacturas de la partida 68.08;
- k) la bisutería de la partida 71.17;
- l) los artículos de las Secciones XVI o XVII (por ejemplo: partes de máquinas, cajas, cubiertas o armarios para máquinas y aparatos y partes de carretería);
- m) los artículos de la Sección XVIII (por ejemplo: cajas y envolturas similares de aparatos de relojería y los instrumentos musicales y sus partes);
- n) las partes de armas (partida 93.05);
- o) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas);
- p) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);

-
- q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: pipas y partes de pipas, botones, lápices monopies, bípodes, trípodés y artículos similares), excepto los mangos y monturas, de madera, para artículos de la partida 96.03;
- r) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo: objetos de arte).
2. En este Capítulo, se entiende por *madera densificada*, la madera, incluso la chapada, que haya recibido un tratamiento químico o físico (en la madera chapada, éste debe ser más intenso que el necesario para asegurar la cohesión) de tal naturaleza que produzca un aumento sensible de la densidad o de la dureza, así como una mayor resistencia a los efectos mecánicos, químicos o eléctricos.
3. En las partidas 44.14 a 44.21, los artículos de tableros de partículas o tableros similares, de tableros de fibra, de madera estratificada o de madera densificada, se asimilan a los artículos correspondientes de madera.
4. Los productos de las partidas 44.10, 44.11 ó 44.12 pueden estar trabajados para obtener los perfiles admitidos en la madera de la partida 44.09, curvados, ondulados, perforados, cortados u obtenidos en forma distinta de la cuadrada o rectangular o trabajados de otro modo, siempre que estos trabajos no les confieran las características de artículos de otras partidas.
5. La partida 44.17 no comprende las herramientas cuya hoja, cuchilla, superficie u otra parte operante esté constituida por alguna de las materias mencionadas en la Nota 1 del Capítulo 82.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 anterior y salvo disposición en contrario, cualquier referencia a madera en un texto de partida de este Capítulo se aplica también al bambú y demás materias de naturaleza leñosa.

Nota de subpartida.

1. En la subpartida 4401.31.00, se entiende por «*pellets*» de madera los subproductos, tales como virutas, aserrín o plaquitas, obtenidos a partir del proceso mecánico de industrialización de la madera, de la industria del mueble u otras actividades de transformación de la madera, aglomerados por simple presión o por adición de aglutinante en una proporción inferior o igual al 3 % en peso. Estos «*pellets*» son cilíndricos, con un diámetro inferior o igual a 25 mm y una longitud inferior o igual a 100 mm.

Partida	Código	Designación de las mercancías	Derechos en % Ad-valorem		
			UM	General	NMF
44.01		Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.			
	4401.10.00	-Leña	kg	10	5
		-Madera en plaquitas o partículas:			
	4401.21.00	--De coníferas	t	10	5
	4401.22.00	--Distinta de la de coníferas	t	10	5
		-Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares:			
	4401.31.00	--«Pellets» de madera	t	10	4
	4401.39.00	--Los demás	t	10	4
44.02		Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos de frutos), incluso aglomerado.			
	4402.10.00	-De bambú	t	10	5
	4402.90.00	-Los demás	t	10	5
44.03		Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.			
	4403.10.00	-Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	m3	Libre	Libre
	4403.20.00	-Las demás, de coníferas	m3	Libre	Libre
		-Las demás, de maderas tropicales:			
	4403.41.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	m3	2	1
	4403.49.00	--Las demás	m3	2	1
		-Las demás:			
	4403.91.00	--De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	m3	2	1
	4403.92.00	--De haya (Fagus spp.)	m3	2	1
	4403.99.00	--Las demás	m3	2	1
44.04		Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro			

Partida	Código	Designación de las mercancías	Derechos en % Ad-valorem		
			UM	General	NMF
		modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.			
	4404.10.00	-De coníferas	m3	2	1
	4404.20.00	-Distinta de la de coníferas	m3	2	1
44.05		Lana de madera; harina de madera.			
	4405.00.00	Lana de madera; harina de madera.	m3	10	5
44.06		Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.			
	4406.10.00	-Sin impregnar	m3	15	10
	4406.90.00	-Las demás	m3	15	10
44.07		Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.			
	4407.10.00	-De coníferas	m3	Libre	Libre
		-De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de			
		-De maderas tropicales:			
	4407.21.00	--Mahogany (Swietenia spp.)	m3	10	5
	4407.22.00	--Virola, Imbuia y Balsa	m3	10	5
	4407.25.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	m3	10	5
	4407.26.00	--White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	m3	10	5
	4407.27.00	--Sapelli	m3	10	5
	4407.28.00	--Iroko	m3	10	5
	4407.29.00	--Las demás	m3	10	5
		-Las demás:			
	4407.91.00	--De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	m3	10	5
	4407.92.00	--De haya (Fagus spp.)	m3	10	5
	4407.93.00	--De arce (Acer spp.)	m3	10	5
	4407.94.00	--De cerezo (Prunus spp.)	m3	10	5

4407.95.00	--De fresno (Fraxinus spp.)	m3	10	5
4407.99.00	--Las demás	m3	10	5

**ARANCEL DE ADUANA DE LA
REPUBLICA DE CUBA**

PAGINA 331

Partida	Código	Designación de las mercancías	Derechos en % Ad-valorem		
			UM	General	NMF
44.08		Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.			
	4408.10.00	-De coníferas	m3	10	5
		-De maderas tropicales:			
	4408.31.00	--Dark Red Meranti, Light Red Meranti Meranti m3 Bakau	y m3	10	5
	4408.39.00	--Las demás	m3	10	5
	4408.90.00	-Las demás	m3	10	5
44.09		Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.			
	4409.10.00	-De coníferas	m3	10	5
		-Distinta de la de coníferas:			
	4409.21.00	--De bambú	m3	10	5
	4409.22.00	-De maderas tropicales	m3	10	5
	4409.29.00	--Las demás	m3	10	5
44.10		Tableros de partículas, tableros llamados			

«oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.

-De madera:

4410.11.00 --Tableros de partículas m3 15 10

**ARANCEL DE ADUANA DE LA
REPUBLICA DE CUBA**

PAGINA 332

Partida	Código	Designación de las mercancías	Derechos en % Ad-valorem		
			UM	General	NMF
	4410.12.00	--Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)	m3	15	10
	4410.19.00	--Los demás	m3	15	10
	4410.90.00	--Los demás	m3	15	10
44.11		Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos. -Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»):			
	4411.12.00	--De espesor inferior o igual a 5 mm	m3	15	10
	4411.13.00	--De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	m3	15	10
	4411.14.00	--De espesor superior a 9 mm	m3	15	10
		-Los demás:			
	4411.92.00	--De densidad superior a 0,8 g/cm ³	m3	15	10
	4411.93.00	--De densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³	m3	15	10
	4411.94.00	--De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm ³	m3	25	15
44.12		Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.			
	4412.10.00	-De bambú	m3	25	15
		-Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario			

	inferior o igual a 6 mm:			
4412.31.00	--Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales	m3	15	10
4412.32.00	--Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	m3	15	10
4412.39.00	--Las demás	m3	25	15
	-Las demás:			
4412.94.00	--Tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard»	m3	25	15
4412.99.00	--Las demás	m3	25	15

**ARANCEL DE ADUANA DE LA
REPUBLICA DE CUBA**

PAGINA 333

Partida	Código	Designación de las mercancías	Derechos en % Ad-valorem		
			UM	General	NMF
44.13		Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.			
	4413.00.00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	m3	15	10
44.14		Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.			
	4414.00.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	kg	15	10
44.15		Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera			
	4415.10.00	-Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	U	4	2
	4415.20.00	-Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	U	10	4
44.16		Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera,			

		incluidas las duelas.			
	4416.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	U	10	5
44.17		Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.			
	4417.00.00	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.		10	4
44.18		Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para			

ARANCEL DE ADUANA DE LA
REPUBLICA DE CUBA

PAGINA 334

Partida	Código	Designación de las mercancías	Derechos en % Ad-valorem		
			UM	General	NMF
		revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.			
	4418.10.00	-Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	kg	15	10
	4418.20.00	-Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	kg	15	10
	4418.40.00	-Encofrados para hormigón	kg	15	10
	4418.50.00	-Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	kg	15	10
	4418.60.00	-Postes y vigas -Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:	kg	15	10
	4418.73.00	--De bambú o que tengan al menos la capa	kg	15	10

	superior de bambú			
	4418.74.00 --Los demás, para suelos en mosaico	kg	15	10
	4418.75.00 --Los demás, multicapas	kg	15	10
	4418.79.00 --Los demás	kg	15	10
	-Los demás			
	4418.91.00 --De bambú	kg	15	10
	4418.99.00 --Los demás	kg	15	10
44.19	Artículos de mesa o de cocina, de madera.			
	-De bambú:			
	4419.11.00 --Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares	kg	25	15
	4419.12.00 --Palillos	kg	25	15
	4419.19.00 --Los demás	kg	25	15
	4419.90.00 --Los demás	kg	25	15
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.			
	4420.10.00 --Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	kg	40	30

**ARANCEL DE ADUANA DE LA
REPUBLICA DE CUBA**

PAGINA 335

Partida	Código	Designación de las mercancías	Derechos en % Ad-valorem		
			UM	General	NMF
	4420.90.00	--Los demás	kg	15	10
44.21		Las demás manufacturas de madera.			
	4421.10.00	--Perchas para prendas de vestir	kg	25	15
		-Las demás			
	4421.91.00	--De bambú	kg	25	15
	4421.99.00	--Las demás	kg	25	15